



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 9 de diciembre de 2014

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Artículo 13 incisos n) ñ) y o) de la Ley 3, la Disposición N° 9/14 de esta Defensoría.

Y CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

La mencionada ley 3 mediante su art. 13 inc., n), ñ) y o) otorga al Defensor del Pueblo entre sus atribuciones, la autodeterminación de su estructura orgánico funcional y la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Mediante la disposición N° 9/14 en su art. 2 se creó la Oficina de Sumarios en dependencia de la Subsecretaría Legal Técnica y Administrativa.

En dicho marco, efectuado el análisis pertinente resulta necesario efectuar las modificaciones del caso mediante la creación de una nueva unidad organizativa y el nombramiento de los funcionarios correspondientes.

A tal fin corresponde el dictado del acto administrativo pertinente.

Por todo ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, Artículo 13 inciso ñ) y o).

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º: CREASE con dependencia directa del Defensor del Pueblo la Dirección de Sumarios.

Artículo 2º: DESIGNASE a cargo de la unidad organizativa creada en el articulo precedente a Florencia Kravetz DNI N° 23.251.257.

Artículo 3º: REGISTRESE, comuníquese y al agente en forma personal. Cumplido, archívese.

DISPOSICION N° 1 6 2 / 1 4



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.